

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, MTRO. JOSÉ ROMÁN RUIZ CARRILLO Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, L.A.E. GERARDO MONTERO PÉREZ; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, “México con Educación de Calidad”, específicamente en el objetivo 3.2. “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, Estrategia 3.2.3. “Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles”, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

SEGUNDO. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, en su Objetivo 2. “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuya al desarrollo de México”, en su línea de acción transversal Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Línea de acción 6; Objetivo 3 y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

SECRETARÍA
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR

- 1.- Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
- 2.- Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, reglas para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
- 3.- Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
- 4.- Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

TERCERO. La Ley General de Educación establece en su artículo 9° que, el Estado promoverá y atenderá, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.

CUARTO. De conformidad con lo señalado en el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Gobernador en ejercicio de su atribución constitucional de representante del Estado de Campeche, podrá celebrar convenios y acuerdos de coordinación, colaboración y demás actos afines con la Federación con el objeto de favorecer el desarrollo estatal.

QUINTO. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, señala en su Objetivo Específico 6.1.6 "Educación Básica", Línea de Acción 6.1.6.1.3, que el Estado de Campeche incrementará la cobertura de la Educación Media Superior y Superior.

SEXTO. De conformidad con el Decreto No. 82, publicado el 26 de septiembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, el Instituto Campechano es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado para los fines que fije su Ley Orgánica y con los caracteres y competencias que la misma determine.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el **Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez**, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente Convenio, de conformidad con los artículos 2º, apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.



I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de “EL ESTADO”, mediante Oficio No. OF/C.GOB/097 de fecha 28 de septiembre de 2016 y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “EL INSTITUTO”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que al mismo han sido encomendadas.

I.6.- Que el subsidio que asigne la Federación a “EL INSTITUTO” se destinará exclusivamente para cubrir los gastos que se indican en el presente Convenio y su **Apartado Único**.

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que el **Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3.- Que la **C.P. América del Carmen Azar Pérez**, en su carácter de Secretaria de Finanzas, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que el **Mtro. José Román Ruiz Carrillo**, en su carácter de Secretario de la Contraloría, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.5.- Que el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción VI, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.6.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el H. Congreso del Estado creó **“EL INSTITUTO”**, al cual proporcionará recursos económicos, conforme a lo acordado en el presente instrumento y su **Apartado Único**, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.7.- Que para apoyar el financiamiento de **“EL INSTITUTO”**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000.

III.- De **“EL INSTITUTO”**:

III.1.- Que mediante decretos números 33 y 82, publicados en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de diciembre del año 2009 y el 26 de septiembre de 2016, respectivamente, se constituyó el Instituto Campechano, como un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

III.2.- Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de su Ley Orgánica, tiene como propósito esencial estar íntegramente al servicio de la comunidad, de acuerdo con su sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual, y que la educación superior que imparta comprenderá la enseñanza profesional, los cursos de posgrado y los cursos y conferencias para la difusión de la cultura superior y la extensión.

III.3.- Que suscribe el presente instrumento con objeto de recibir apoyo financiero de **“LA SEP”** y **“EL ESTADO”**, los cuales junto con los recursos propios que genera integrarán su patrimonio.

III.4.- Que se compromete a destinar y utilizar los recursos asignados tanto por **“LA SEP”** como por los que le aporte **“EL ESTADO”** a lo establecido en el presente instrumento y su **Apartado Único**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 37 y 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Campechano.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle 10 Número 357, entre 63 y 65, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV.- De **“LA SEP”** y **“EL ESTADO”**:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometido **“EL INSTITUTO”**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

Handwritten signatures and stamps on the right margin. At the top is a signature. Below it is another signature. Further down is a large, stylized signature. At the bottom is a signature over a stamp that reads "CONSEJERIA JURIDICA".

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a “EL INSTITUTO”, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

V.- “LAS PARTES”:

V.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

V.2.- Que en el presente instrumento no existen vicios del consentimiento que pueda invalidar el presente Convenio.

V.3.- Que, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” y “EL ESTADO”, proporcionarán subsidio en su carácter de apoyo solidario a “EL INSTITUTO”, con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza en cumplimiento a sus fines.

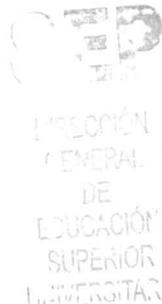
SEGUNDA. “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan otorgar a “EL INSTITUTO” durante el ejercicio fiscal 2018, recursos económicos que le permitan cumplir el propósito mencionado en la cláusula PRIMERA, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su Apartado Único, el cual forma parte integrante del mismo.

Asimismo, para el otorgamiento de apoyos financieros que acuerden proporcionar a “EL INSTITUTO” en ejercicios fiscales subsecuentes, con base en su disponibilidad presupuestaria, suscribirán Anexos de Ejecución en el marco del presente instrumento, en los que establecerán las obligaciones, aportaciones económicas y responsables del desarrollo, seguimiento, evaluación y demás necesarias para determinar los fines y alcances de cada Anexo de Ejecución y de su cumplimiento. Los Anexos de Ejecución que deriven y se celebren en el marco del presente instrumento formarán parte del mismo, una vez que sean suscritos.

“LAS PARTES” acuerdan que los subsidios se otorgarán independientemente de los recursos que “EL INSTITUTO” reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto “LA SEP”, “EL ESTADO” y “EL INSTITUTO” realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

TERCERA. “LA SEP” y “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria, durante el ejercicio fiscal 2018 y en atención a las necesidades financieras de “EL INSTITUTO”, le asignarán la cantidad total de **\$147,498,215.00 (Ciento Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Doscientos Quince Pesos 00/100 M.N.)**, para que la destine a las acciones específicas establecidas en el Apartado Único, mismo que forma parte integrante del presente instrumento.

De la cantidad señalada en el párrafo anterior “LA SEP” aportará a “EL INSTITUTO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO”, con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal 2018, con cargo a la clave presupuestaria **11-511-2-5- 03-**



00-005-U006-43801-1-1-1-4, hasta la cantidad de \$16'606,412.00 (Dieciséis Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Doce Pesos 00/100 M.N.), con carácter de Apoyo Solidario.

Por su parte, "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Finanzas, aportará hasta la cantidad de \$130'891,803.00 (Ciento Treinta Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Tres Pesos 00/100 M.N.).

CUARTA. "EL INSTITUTO" se obliga a lo siguiente:

A). Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL ESTADO", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **SEXTA**, del presente instrumento;

B). Destinar, durante el ejercicio fiscal 2018, el apoyo financiero que reciba y los productos que generen al cumplimiento del objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en su **Apartado Único**, así como en los capítulos correspondientes del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

C). Informar trimestralmente por escrito a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos económicos que reciba de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y su normatividad interna;

D). Proporcionar a "LA SEP" y a "EL ESTADO" durante los primeros **90 (noventa)** días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal 2018, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL ESTADO", le requieran;

E). Incorporar en su página Web la información relacionada con el apoyo financiero que reciba con motivo de este Convenio;

F). Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba en el marco de este instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

G). Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba en el marco de este instrumento, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

H). Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp at the bottom right.

I). Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LA SEP”, el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros federales que reciba con motivo de este instrumento, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

J). Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de “EL ESTADO”, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente Convenio;

K). Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de “LASEP”, toda la información que le solicite con respecto del cumplimiento del objeto de este Convenio, y

L). Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte “LA SEP”, así como los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este Convenio y su **Apartado Único** o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. “LA SEP” entregará a “EL INSTITUTO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas de “EL ESTADO”, los recursos federales referidos en la cláusula **TERCERA**, párrafo segundo, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Tesorería de la Federación y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

SEXTA. Por lo que respecta a las aportaciones que “EL INSTITUTO” reciba de “LA SEP” y de “EL ESTADO”, “EL INSTITUTO” deberá abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la ministración, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte “LA SEP”, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “EL ESTADO”, así como sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir en lo aplicable con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, “LAS PARTES” acuerdan designar como responsables: por “LA SEP” al titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; por “EL ESTADO” a la titular de la Secretaría de Finanzas, y por “EL INSTITUTO” a su propio Rector.

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que, “EL INSTITUTO” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que “EL INSTITUTO” ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establece en el **Apartado Único** del presente Convenio.

DÉCIMA. - Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este Convenio, “LA SEP” y “EL ESTADO” también convienen en alentar las acciones que emprenda “EL INSTITUTO”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

1799/18

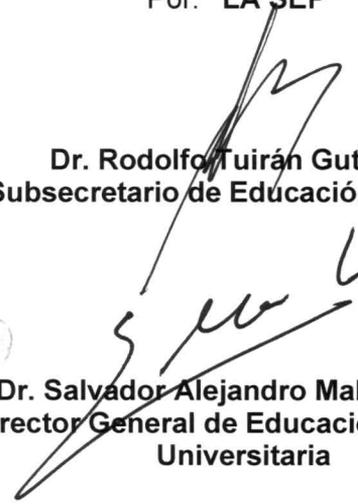
DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, en el entendido de que no compromete recursos financieros federales de ejercicio fiscales subsecuentes al de su firma. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y demás normativa aplicable.

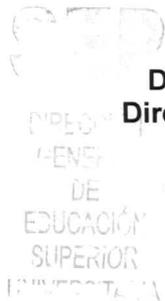
DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y de su **Apartado Único**, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **28 de septiembre de 2018**.

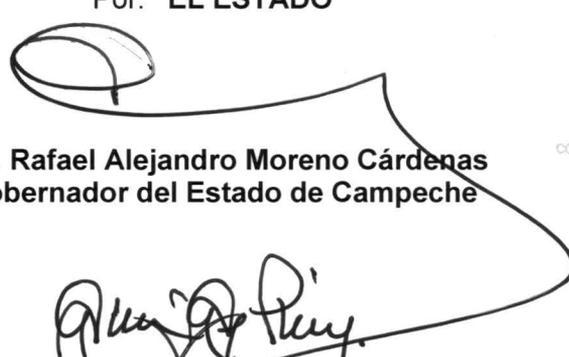
Por: **"LA SEP"**


Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

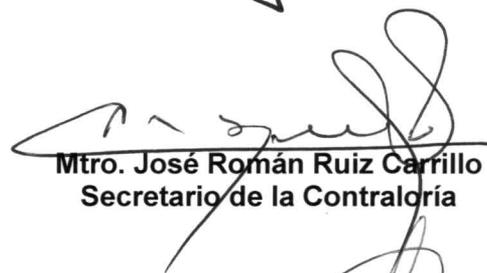

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria



Por: **"EL ESTADO"**


Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Governador del Estado de Campeche


C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaria de Finanzas


Mtro. José Román Ruiz Carrillo
Secretario de la Contraloría


Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Secretario de Educación



1799/18

Por: "EL INSTITUTO"


L.A.E. Gerardo Montero Pérez
Rector



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANO, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018. (CONSTA DE **APARTADO ÚNICO**).

1799/18

APARTADO "ÚNICO"
DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y
"EL ESTADO"

Instituto Campechano

IRREDUCTIBLE 2018	FEDERAL
Gasto de Operación	\$16'606,412.00
S U M A	\$16'606,412.00

IRREDUCTIBLE 2018	ESTATAL
Servicios Personales:	\$130'891,803.00
• Sueldos	
• Sueldos peso a peso	
• Prestaciones ligadas	
• Prestaciones ligadas peso a peso	
• Prestaciones no ligadas	
• Prestaciones no ligadas peso a peso	
Estímulos al personal Docente	
Gasto de Operación	0
Gasto de Operación peso a peso	0
S U M A	\$130'891,803.00
*Nota: Los recursos financieros federales señalados en el presente apartado, deberán ejercerse antes del 31 de diciembre de 2018, en caso contrario deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.	
(+) (-) Estatal	0
TOTAL 2018	\$147'498,215.00

SECRETARÍA
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA

[Handwritten signatures and stamps]

DESGLOSE DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ESTATALES PLANTILLA DE PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO

HORAS MENSUALES	559 PLAZAS DE ACTIVOS Y 146 DE JUBILADOS CONCEPTO	PLAZAS	SUELDO MENSUAL UNITARIO	COSTO MENSUAL TOTAL	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
	RECTOR	1	57,445.51	57,445.51	689,346.12
	SECRETARIO GENERAL	1	42,085.37	42,085.37	505,024.44
	DIRECTOR GENERAL	5	33,463.99	167,319.95	2,007,839.40
	DIRECTOR ACADEMICO	13	17,964.73	233,541.49	2,802,497.88
	DIRECTOR DE AREA	18	14,904.12	268,274.16	3,219,289.92
	SECRETARIO DE LICENCIATURA	11	12,989.01	142,879.11	1,714,549.32
	SECRETARIO DE PREPARATORIA	2	12988.99	25,977.98	311,735.76
	JEFE DE DEPARTAMENTO	16	12,989.01	207,824.16	2,493,889.92
	JEFE DE OFICINA	33	11,532.01	380,556.33	4,566,675.96
	MEDICO	4	10,496.18	41,984.72	503,816.64
	COORDINADOR	9	10,256.96	92,312.64	1,107,751.68
	PROGRAMADOR ANALISTA	13	9,169.34	119,201.42	1,430,417.04
	TÉCNICO ESPECIALIZADO "A"	36	8,048.30	289,738.80	3,476,865.60
	TÉCNICO ESPECIALIZADO "A" DE 3/4 DE TIEMPO	1	6036.39	6,036.39	72,436.68
	PROMOTOR DEPORTIVO	1	8,048.29	8,048.29	96,579.48
	VELADOR 24 X 24	1	6,415.40	6,415.40	76,984.80
	PREFECTO ESPECIALIZADO	5	6,304.69	31,523.45	378,281.40
	TECNICO ESPECIALIZADO "B"	40	5,566.82	222,672.80	2,672,073.60
	MAESTRO ALBAÑIL	1	5,566.82	5,566.82	66,801.84
	FOTOGRAFO	1	5,355.16	5,355.16	64,261.92
	CAPTURISTA	13	5,272.36	68,540.68	822,488.16
	CHOFER	1	4,865.56	4,865.56	58,386.72
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30	4,463.74	133,912.20	1,606,946.40
	AUXILIAR DE SERVICIOS (PREFECTURA)	11	4,336.11	47,697.21	572,366.52
	AUXILIAR DE SERVICIOS (INTENDENCIA)	36	4,242.13	152,716.68	1,832,600.16
	PROMOTOR DEPORTIVO DE 1/2 TIEMPO	1	4,024.13	4,024.13	48,289.56
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 3/4 DE TIEMPO	1	3,347.82	3,347.82	40,173.84
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1/2 TIEMPO	1	2,231.68	2,231.68	26,780.16
	AUXILIAR DE ACTIVIDADES ARTISTAS Y CULT	1	1,726.96	1,726.96	20,723.52
8,067	MAESTRO DE LICENCIATURA	142	103.87	837,919.29	10,055,031.48
3,536	MAESTRO DE PREPARATORIA	75	100.38	354,943.68	4,259,324.16
1528	MAESTRO DE ORQUESTA SINFONICA	35	92.89	141,935.92	1,703,231.04
	JUBILADOS Y PENSIONADOS	146	12,243.27	1,787,517.42	21,450,209.04
	TOTAL	705	344,677.99	5,896,139.18	70,753,670.16

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

[Handwritten signatures and marks]

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

559 PLAZAS DE ACTIVOS Y 146 DE JUBILADOS CONCEPTO	BASE CALCULO	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	ADMINISTRATIVO, SECRETARIAL E INTENDENCIA	ACADÉMICO	JUBILADOS Y PENSIONADOS	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
AJUSTE AL SALARIO	5 DÍAS	190,891.28	271,412.52	222,466.48	297,919.57	982,689.85
PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	24 DÍAS	916,278.18	1,302,780.11	1,067,839.11	715,006.97	4,001,904.37
AGUINALDO	48 DÍAS	1,832,556.36	2,605,560.22	2,135,678.22	2,860,027.87	9,433,822.67
ESTIMULO EMPLEADO	15 DÍAS	572,673.95	814,237.57	667,399.45	893,758.71	2,948,069.68
ESTIMULO FIN DE AÑO	10 DÍAS	381,782.57	542,825.17	444,932.99	595,839.14	1,965,379.87
PERMISOS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	9 DÍAS	343,604.31	488,542.69	400,439.67		1,232,586.67
CUOTA SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)		2,002,476.35	2,775,622.19	2,305,655.72		7,083,754.26
RETIRO CESANTÍA Y VEJEZ		1,463,997.09	2,010,003.04	1,678,104.86		5,152,104.99
INFONAVIT		1,365,493.99	1,869,949.59	1,563,308.41		4,798,751.99
		9,069,754.08	12,680,933.10	10,485,824.91	5,362,552.26	37,599,064.35

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

NIVEL SUPERIOR

559 PLAZAS DE ACTIVOS Y 146 DE JUBILADOS CONCEPTO	BASE CALCULO	MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	ADMINISTRATIVO, SECRETARIAL E INTENDENCIA	ACADÉMICO	JUBILADOS Y PENSIONADOS	COSTO TOTAL PERIODO Y COMPLEMENTO
DESPENSA		1,700,260.00	6,091,200.00	3,192,220.00	2,102,400.00	13,086,080.00
OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		444,730.00	1,272,600.00	1,198,260.00	432,100.00	3,347,690.00
SERVICIOS ACADEMICOS EXTRAORDINARIOS		0.00	0.00	6,105,298.50		6,105,298.50
		2,144,990.00	7,363,800.00	10,495,778.50	2,534,500.00	22,539,068.50

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este **Apartado Único**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **28 de septiembre de 2018**

Por: "LA SEP"

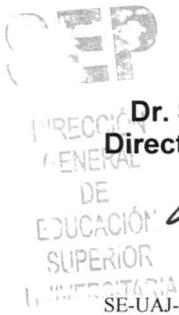
Dr. Rodolfo Muirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: "EL ESTADO"

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas
Gobernador del Estado de Campeche

C.P. América del Carmen Azar Pérez
Secretaria de Finanzas




Mtro. José Román Ruiz Garrillo
Secretario de la Contraloría

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Secretario de Educación

Por: "EL INSTITUTO"


L.A.E. Gerardo Montero Pérez
Rector

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA





ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN Y APOYO SOLIDARIO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO CAMPECHANODE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.